



Defensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 017 /2026

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO POR MUERTE - RADICADO 15012026004.

PARTES: CAPITÁN, ARMADORES, PROPIETARIOS, Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2026, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA APERTURA DE INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARIRIMO ASI MISMO FIJAR AUDIENCIA INICIAL para el día veintiséis (26) de marzo del año 2026, a las 09:00 horas CUMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL VEINTISEIS (26) DE MARZO A LAS 18:00 HORAS.

AS 13 MIRENSHIU ALCALA GRAU
Secretaría sustanciadora
Sección Jurídica

"Consolidemos nuestro país marítimo"



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Dirección
Comulador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Anlisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601-328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA



Cartagena D.T y C., 17 de marzo de 2026

Referencia: 15012026004

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

De acuerdo con informe de novedades de control y tráfico marítimo calendado 15 de marzo de 2026 suscrito por el señor Enoc Valeta Castillo, en calidad de funcionario de la Capitanía de Puerto de Cartagena, se informa al Despacho los hechos que a continuación se anotan:

"Se recibe por parte del señor Secretario del Interior información a las 1630R de posible accidente en el sector de Cholón. Se amplía la información con encargado de PNN Islas del Rosario donde confirmar información que se presentó un accidente alrededor de las 1430R en donde una turista colombiana sufre lesiones en el cuerpo con la propela de una embarcación a nivel del miembro superior derecho con una herida abierta de gravedad, así mismo en el tórax laceraciones. La persona fue estabilizada por personal del seguro médico "Magenta Seguros" y se hace la evacuación inmediata en una lancha particular hacia el hospital de Bocagrande, llegando desafortunadamente la persona sin signos vitales.

*Paciente femenina de aproximadamente 35 años, la cual ingresa al punto de primeros auxilios recibida con herida abierta contuosa en miembro superior izquierdo generada por propela de una embarcación es lo que refieren los presentes, además; de eso se observa en la zona torácica laceraciones, al entrar al ppa se procede con procedimiento para control de sangrado mediante técnica de presión directa aplicación de compresas en el miembro superior + venda 4*4 elástica, con generación de vendaje compresivo y control de sangrado parcial, es fijado con mi micropore + esparadiapo.*

Se procede a tomar vía permeable para reposición de líquidos, canalización con catéter #20 efectivo, se procede con suministro de lactato de ringer de 500 mg.

Antes de iniciar la evasión del ppa a la embarcación que realizaría el traslado, la paciente en episodio de estrés y ansiedad se retira el catéter, y por consiguiente todo el líquido de infusión, se acompaña traslado hasta la embarcación, se tomó el número de teléfono del piloto de la embarcación.

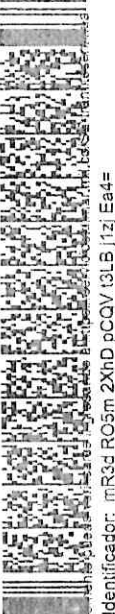
Sin más datos del área".

En virtud de lo anterior este despacho procede abrir investigación de carácter jurisdiccional por el Siniestro Marítimo de "MUERTE DE UNA PERSONA" en virtud del artículo 25 y subsiguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Convenio Solas Capítulo I, regla 21 y Resolución MSC.255(84), que adopta el Código de Investigación de Siniestros, con el objetivo de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1984, ordenándose allegar y practicar las siguientes pruebas:

1. Alléguese protesta suscrita por el capitán de la motonave denominada TEH HUNTER I con matrícula CP-05-4006-B. Téngase como prueba.
2. Alléguese informe de novedades de control y tráfico marítimo calendarado 15 de marzo de 2026 suscrito por el señor Enoc Valeta Castillo, en calidad de funcionario de la Capitanía de Puerto de Cartagena. Téngase como prueba.
3. Fijese el día veintiséis (26) de marzo del año 2026, a las 09:00 horas para realizar la primera audiencia virtual de la que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, dentro de la cual se escuchará en declaración al capitán, propietario y/o armador de la nave denominada TEH HUNTER I con matrícula CP-05-4006-B, para el día de los hechos hoy sujetos a investigación y demás personas interesadas que se constituyan como partes dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.

A esta audiencia deberán asistir acompañados de apoderado, así como el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
- f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;



Identificador: mR3d RO3m 2Xhd pQV 13LB /12/ Ea4=

g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

- 4. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Capitán de Navío ALBERTO LUIS BUELVAS SUSÁ
Capitán de Puerto de Cartagena

1. 1948 - 1949

2. 1950 - 1951

3. 1952 - 1953

4. 1954 - 1955

5. 1956 - 1957

6. 1958 - 1959

7. 1960 - 1961

8. 1962 - 1963

9. 1964 - 1965

0

1